



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2012-MPH

Huaral, 22 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 006-2012-MPH-CEP de fecha 21 de Mayo del 2012, del Presidente del Comité Especial; comunica que de conformidad al desarrollo del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2012-MPH-CE para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor - Oeste de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", la evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro ha sido postergado, la misma que no fue registrado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2012-MPH de fecha 27 de Febrero del 2012, se designa al Comité Especial de conformidad con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017.

Que, con fecha 15 de Mayo del 2012, correspondía la Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2012-MPH-CE para la Ejecución de la Obra Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor - Oeste de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima, Primera Convocatoria.

Que, mediante el Informe de Vistos el Presidente del Comité Especial comunica, sobre postergación de la etapa de evaluación de propuesta y otorgamiento de la buena pro, y que la misma no ha sido registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que: *"El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"*.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que *se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Legalidad, el cual indica que las autoridades administrativa deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Alcalde es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva; de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la Aprobación, Autorización y Supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de Diciembre del 2008.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 56° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) Y 16) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

....///





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2012-MPH

///.....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2012-MPH-CE para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor – Oeste de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", Primera Convocatoria, en merito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RETROTRAER** dicho Proceso de Selección hasta la Etapa de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de la Oficina General de Administración y al Comité Especial, a fin de que adopte las medidas inmediatas y se lleve a cabo los procesos de selección de acuerdo al procedimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

